



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del Pacífico

Carta de fecha 25 de marzo de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión de un tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del Pacífico” en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjunto un memorando explicativo (véase el anexo I) y un proyecto de resolución (véase el anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Peter Thomson
Embajador
Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

1. La Comunidad del Pacífico cumple con los criterios jurídicos necesarios para obtener la condición de observador permanente en la Asamblea General

En su decisión 49/426, aprobada sin proceder a votación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea.

La Comunidad del Pacífico es una organización intergubernamental independiente creada el 6 de febrero de 1947 por el Acuerdo por el que se establece la Comisión del Pacífico Meridional¹ (el Acuerdo de Canberra). La organización tiene su sede, en Numea (Nueva Caledonia), oficinas regionales en Suva (Fiji) y Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) y una oficina nacional en Honiara (Islas Salomón).

Creada como instrumento para promover la cooperación, la integración y el desarrollo en la región del Pacífico en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, la Comunidad se ha convertido en una organización de desarrollo basada en conocimientos científicos y técnicos. De conformidad con el Acuerdo de Canberra, el propósito y los objetivos de la Comunidad son los siguientes:

a) Estudiar, elaborar y recomendar medidas para el desarrollo de los derechos económicos y sociales y el bienestar de los habitantes de los países y territorios en el ámbito de la Comunidad, y cuando sea necesario, la coordinación de los servicios que los afectan, en particular en lo que respecta a la agricultura (incluida la ganadería), las comunicaciones, el transporte, la pesca, la silvicultura, la industria, la mano de obra, la comercialización, la producción, el comercio y las finanzas, las obras públicas, la educación, la salud, la vivienda y el bienestar social;

b) Proporcionar y facilitar la investigación en esferas técnicas, científicas, económicas y sociales en los países y territorios en el ámbito de la Comunidad y garantizar la máxima cooperación y coordinación de las actividades de los órganos de investigación;

c) Formular recomendaciones para la coordinación de proyectos locales en cualquiera de las esferas mencionadas en los apartados anteriores que tengan importancia regional y para la prestación de asistencia tecnológica de un ámbito más amplio de la que no dispondría de otro modo un país o territorio miembro;

¹ El nombre de la organización se cambió oficialmente de “Comisión del Pacífico Meridional” a “Comunidad del Pacífico” en 1997, a fin de reflejar la ampliación del número de miembros de la Comunidad que abarcaba a países y territorios del Pacífico Norte y Sur. El efecto jurídico de este cambio de nombre fue confirmado por una resolución de la octava Conferencia de la Comunidad del Pacífico, aprobada el 18 de noviembre de 2013.

d) Prestar asistencia técnica, asesoramiento e información (incluidas estadísticas y material de otro tipo) a los gobiernos participantes;

e) Promover la cooperación con los gobiernos no participantes y con organizaciones no gubernamentales de carácter público o cuasipúblico que tengan intereses comunes en la zona, en asuntos que sean de la competencia de la Comunidad;

f) Dirigir preguntas a los gobiernos participantes sobre cuestiones de su competencia;

g) Formular recomendaciones sobre la creación y las actividades de los órganos auxiliares y subsidiarios.

En este contexto, el mandato de la Comunidad es esencialmente ilimitado en términos de contenido sectorial. Sin embargo, a la luz de la necesidad fundamental de trabajar en cooperación, evitando actividades que o bien dupliquen o incidan en el papel de otros organismos regionales e internacionales activos en la región del Pacífico, la organización ha centrado su labor, que tiene por objeto ayudar a los pueblos del Pacífico a lograr sus objetivos de desarrollo, en los sectores en los que tiene amplios conocimientos técnicos en particular y, por consiguiente, una ventaja comparativa.

Los sectores que abarca actualmente la Comunidad son la agricultura, la acuicultura, la cultura, la educación, la energía, la pesca, la silvicultura, las cuestiones de género, la geología, la salud, la tecnología de la información y las comunicaciones, la planificación y evaluación de la infraestructura, el desarrollo de los medios de comunicación, el transporte (marítimo y aéreo), las estadísticas y la demografía, el agua y el saneamiento y los jóvenes. Gran parte de la labor de la Comunidad también se ocupa de esferas intersectoriales, como las medidas de adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la seguridad alimentaria, los derechos humanos y el análisis de políticas y asesoramiento. En todos esos sectores y esferas, la Comunidad ofrece asesoramiento técnico basado en los conocimientos para apoyar los esfuerzos de desarrollo de los países a los que presta servicios.

2. Composición

Desde su creación en 1947 con seis miembros fundadores², la composición de la Comunidad se ha ampliado a 26 miembros, que abarcan 22 países y territorios insulares del Pacífico y los cuatro restantes miembros fundadores³: Australia, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Futuna, Guam, Islas Cook, Islas Marianas Septentrionales, Islas Marshall, Islas Pitcairn, Islas Salomón, Islas Wallis, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de)), Nauru, Niue, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Polinesia Francesa, Samoa, Samoa Americana, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

² Australia, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

³ Los Países Bajos se retiraron en 1962. El Reino Unido se retiró en 1994, se reincorporó en 1998 y se retiró de nuevo en 2004.

Los miembros de la Comunidad incluyen tanto a Estados soberanos como territorios no soberanos⁴.

Con la excepción de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1994 y nuevamente en 2004, la composición de la Comunidad ha permanecido estable desde 1983. El interés en ser miembro y otras formas de colaboración con la Comunidad, sin embargo, ha aumentado durante el último decenio. A la luz de las manifestaciones de interés recibidas para participar como miembro de pleno derecho, miembro asociado, tener la condición de observador y otras formas de cooperación, la octava Conferencia de la Comunidad del Pacífico, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2013, encomendó a la secretaría, en colaboración con un grupo de trabajo, que elaborase una política ampliada sobre la condición de miembro y observador a fin de atender esas solicitudes. A corto plazo, esas disposiciones permitirán a la Comunidad avanzar en las conversaciones que ya se están celebrando con Timor-Leste y la Unión Europea sobre la condición de miembro de la organización.

La organización se financia mediante contribuciones anuales de sus Estados y territorios miembros, junto con fondos recibidos de donantes externos, asociados y partes interesadas para determinados programas y proyectos.

3. Instituciones y estructura

La Comunidad tiene una estructura de tres niveles integrada por una secretaría, el Comité de Representantes de los Gobiernos y las Administraciones y la Conferencia de la Comunidad del Pacífico.

El órgano encargado de adoptar las decisiones finales es la Conferencia de la Comunidad del Pacífico, que se reúne cada dos años. La Conferencia se encarga de establecer las políticas y los reglamentos de la organización, ya sea por cuenta propia o en respuesta a las recomendaciones de cambio presentadas por la secretaría, por conducto del Comité de Representantes de los Gobiernos y las Administraciones. Las resoluciones de la Conferencia pueden ser jurídicamente vinculantes para los miembros, mientras que sus recomendaciones son una expresión de la voluntad política de los miembros para aplicar determinadas políticas. La Conferencia también nombra al Director General de la organización y evalúa su desempeño. La Conferencia es el único órgano en el seno de la Comunidad con la facultad de decidir sobre las solicitudes de ser miembros de la organización.

En los años en que no se reúne la Conferencia, se reúne el Comité de Representantes de los Gobiernos y las Administraciones, un comité plenario de la Conferencia, para decidir sobre el programa de trabajo de la Comunidad y cuestiones de gobernanza.

La secretaría es el órgano ejecutivo de la organización y se encarga de realizar las actividades cotidianas del programa de trabajo. Está encabezada por un Director General, que es nombrado por la Conferencia. El Director General es asistido por un

⁴ Todos los países y territorios fueron reconocidos como miembros en pie de igualdad de la organización mediante una resolución de la 23ª Conferencia del Pacífico Sur, celebrada en Saipán (Islas Marianas Septentrionales) en 1983. La octava Conferencia de la Comunidad del Pacífico, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2013, reafirmó mediante una resolución la igualdad de condiciones como miembros de todos los miembros de la Comunidad.

equipo de unos 660 funcionarios públicos internacionales y personal de apoyo. La secretaría funciona en dos idiomas oficiales: el inglés y el francés.

La secretaría está estructurada en una dirección de operaciones y gestión, encabezada por un director general adjunto, y una dirección de programas, encabezada también por un director general adjunto. Un tercer director general adjunto representa al Director General en la oficina regional de Suva (Fiji).

La Dirección de Operaciones y Gestión es responsable de todos los servicios institucionales de la organización: administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y las comunicaciones, interpretación y traducción, publicaciones y biblioteca. La Oficina Regional del Pacífico Septentrional, con sede en los Estados Federados de Micronesia, y su oficina en las Islas Salomón también forman parte de la Dirección.

La secretaría desempeña la labor de la Comunidad mediante siete divisiones especializadas dentro de su Dirección de Programas que se ocupan de lo siguiente:

- a) Geociencias y tecnología aplicadas;
- b) Educación, capacitación y desarrollo humano;
- c) Desarrollo económico;
- d) Pesca, acuicultura y ecosistemas marinos;
- e) Recursos terrestres;
- f) Salud pública;
- g) Estadísticas para el desarrollo.

El Centro de Participación Estratégica, Políticas y Planificación ofrece apoyo en todas las actividades de la secretaría, prestando especial atención a las prioridades de los miembros y la participación estratégica a nivel regional e internacional por medio de la cooperación bilateral, regional y multilateral con los miembros, los donantes asociados y otros interesados.

4. Ventajas mutuas que obtendría la Comunidad si se le otorgara la condición de observador en la Asamblea General

Las diversas actividades de la organización promueven de forma práctica muchos de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los problemas actuales en el desarrollo internacional y la agenda para el desarrollo después de 2015.

En su programa de trabajo para los próximos años, la Comunidad sigue centrada en ayudar a los pueblos del Pacífico a alcanzar sus objetivos de desarrollo y velar por que las dificultades a que se enfrentan los países y territorios insulares del Pacífico se tengan en cuenta en el programa internacional para el desarrollo. Habida cuenta del papel decisivo que la Comunidad desempeñará en el Pacífico, tanto al contribuir a dar forma a la respuesta de la región a la agenda para el desarrollo después de 2015 y en la aplicación de la agenda en los países, sería beneficioso un mayor intercambio con la Asamblea General.

Numerosos órganos y organismos de las Naciones Unidas (como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud) participan en las actividades de la Comunidad, ya sea en calidad de observadores, organizadores conjuntos, asociados o sobre la base de invitaciones para asistir a determinadas reuniones.

A la luz del grado de cooperación que ya existe entre la Comunidad y los órganos y organismos de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta el amplio mandato de desarrollo de la Comunidad en la región del Pacífico, el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General consolidaría los vínculos entre las Naciones Unidas y la Comunidad y facilitaría oportunidades para una mayor cooperación mutuamente beneficiosa en el futuro.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del Pacífico

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Pacífico,

1. *Decide* invitar a la Comunidad del Pacífico a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
-